



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

**RIEGO**

**Bases correspondientes a la  
convocatoria  
N.º 020000-2026**

---

Elaborado por  
Departamento de FOTESIR

*Mayo 2026*

# Bases correspondientes a la convocatoria

## N° 020000-2026

### 1. Antecedentes.

El acceso al agua es un derecho fundamental y un recurso vital para el desarrollo sostenible, especialmente en sectores como la agricultura, que representa alrededor del 70% del uso total del recurso hídrico a nivel mundial. En la República Dominicana, la creciente presión sobre los recursos hídricos debido al cambio climático, el aumento poblacional y la ineficiencia en los sistemas de riego plantea desafíos críticos para garantizar la seguridad alimentaria, el desarrollo económico y la sostenibilidad ambiental.

La producción agrícola a nivel nacional constituye un eje estratégico para la seguridad alimentaria y la competitividad agroexportadora de la República Dominicana. Durante el período de enero a junio del 2025 el sector agropecuario mostró un crecimiento del 4.9% con respecto al 2024, con un valor agregado de RD\$96,148.1 (noventa y seis millones ciento cuarenta y ocho mil pesos dominicanos), explicado principalmente por el incremento de los volúmenes de producción.

A pesar de contar con suelos fértiles, el acceso al agua representa la principal barrera para el desarrollo agrícola de los suelos, el uso de tecnologías de riego obsoletas, el deterioro de la infraestructura hidráulica, y en especial los altos costos operativos, como es el caso de la energía utilizada para la presurización de los sistemas de riego.

Situación típica actual con combustibles fósiles

- Uso: motores diésel y bombas eléctricas alimentadas por redes con generación térmica son dominantes en zonas rurales.
- Costos: gasto operacional alto y volátil por precio internacional del petróleo; Los costos de combustible y mantenimiento representan la mayor parte del costo energético del riego.
- Emisiones: emisión directa de CO<sub>2</sub>, NO<sub>x</sub>.
- Abastecimiento y riesgo: dependencia de suministros y logística de combustible; interrupciones y precios afectan la seguridad hídrica
- Eficiencia: motores antiguos y bombas en mal funcionamiento

El uso de electricidad de la red con tarifas entre RD\$9 y RD\$14/kWh más cargos por demanda, los costos mensuales para una bomba de 15 kW pueden superar RD\$50,000, impactando severamente la rentabilidad. Motores diésel y gasolina: utilizados como respaldo o en ausencia de red, implican gastos de RD\$21,000 a RD\$42,000/mes por unidad, sujetos a la volatilidad de los combustibles fósiles y con elevada huella ambiental.

Sistemas gravitacionales: de bajo costo, pero limitados a áreas infraestructura de canales y condiciones topográficas favorables.

El resultado es un esquema energético caro, poco confiable y ambientalmente insostenible, que frena la expansión del riego eficiente y compromete la meta nacional de alcanzar un 20% de la superficie cultivada bajo riego eficiente al 2028. Frente a este panorama, la energía fotovoltaica surge como alternativa estratégica. Su adopción permite: Reducir costos operativos frente al diésel y, en muchos casos, frente a la red eléctrica.

Asegurar mayor resiliencia energética, especialmente en zonas con bajo acceso o suministro inestable, contribuye a la sostenibilidad ambiental, disminuyendo emisiones dependencia de combustibles fósiles. y Atraer inversión innovadora, estimulando cadenas de valor locales en manufactura, instalación y mantenimiento de equipos solares.

Estudios del INDRHI y el Gabinete del Agua han identificado múltiples problemáticas resaltando la escasez de la oferta superficial, deterioro de la calidad del agua y baja eficiencia de los métodos actuales de riego. Establecer políticas de tecnificación de riego oportunas permitirán el uso racional del agua y la incorporación de terrenos con vocación agrícola a la producción nacional.

Como iniciativa para contribuir a superar esta situación, la Dirección Ejecutiva de Tecnificación Nacional de Riego llamará a concursos públicos con el fin de otorgar un bono no reembolsable a aquellos proyectos que cumplan técnica y legalmente, con los criterios establecidos en las presentes bases.

Con este objetivo se establece que las presentes bases expresan en forma práctica, lo establecido en el Reglamento de Aplicación de la Política de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, el Reglamento de Suplidores, y el Reglamento Interno del Fideicomiso de Administración del Fondo de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, el Manual de Postulación y los distintos manuales e instructivos dispuestos y publicados por la Dirección Ejecutiva.

## **2. Base Legal**

VISTOS:

- Decreto No. 204-21, que crea la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, del 30 de marzo de 2021.
- Decreto No. 536-21, que crea el Fideicomiso de Administración del Fondo de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego (Fideicomiso FOTESIR), del 02 de agosto de 2021.
- Reglamento de Aplicación de la Política de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, del 14 de septiembre de 2022.

- Reglamento del Registro de Suplidores Autorizados de la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, de 30 de agosto de 2023.
- Reglamento Interno del Fideicomiso de Administración del Fondo de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego (Fideicomiso FOTESIR), del 20 de mayo de 2025.
- Manual de Postulación, de mayo 2025.
- Procedimiento de convocatoria, de mayo 2025
- Acuerdo entre el Banco Agrícola de la República Dominicana y la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego (Tecnificación Nacional de Riego), de fecha 13 julio del 2023.
- Normativas y Reglamentos aplicables al Sector Agropecuario y Fiduciario.

**CONSIDERANDO:** Que es prioridad del Gobierno dominicano fomentar la transferencia tecnológica en materia de producción agrícola, así como el financiamiento de esas tecnologías.

**CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado dominicano procurar y velar por el buen uso de los recursos naturales, proteger las obras hidráulicas y procurar el uso racional de los recursos hídricos.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, tiene como prioridad apoyar las estrategias del Estado Dominicano para impulsar la soberanía y seguridad hídrica y alimentaria, el aumento de las exportaciones y el desarrollo productivo de las comunidades.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, debe establecer sus normativas internas para reglamentar y estandarizar sus procesos, eficientizar y transparentar sus procedimientos.

**CONSIDERANDO:** Que existe la necesidad de reglamentación y estandarización del proceso de registro, clasificación y categorización de los suplidores que estarán autorizados a suscribir y ejecutar proyectos dentro del marco de las convocatorias que realice la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, para ser bonificados vía el Fondo de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego (FOTESIR).

**CONSIDERANDO:** Que el acuerdo firmado el 13 julio de 2023 entre el Banco Agrícola de la República Dominicana y la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego impulsó la creación del Programa BAGRI-RIEGO como instrumento de implementación de la alianza estratégica que busca el desarrollo, la modernización y tecnificación de los sistemas de riego en el sector

agropecuario.

**CONSIDERANDO:** Que el programa BAGRI-RIEGO facilitaría el acceso a financiamiento de recursos económicos como contrapartida al bono no reembolsable a ser otorgado vía FOTESIR a los productores que cumplan con las condiciones de la presente convocatoria.

### **3. Facultad legal**

La Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, en adelante “TNR”, a través de su Dirección Ejecutiva, en virtud de las atribuciones que le otorga el decreto No. 204-21 y el Reglamento de Aplicación de Política de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, viene a establecer las presentes bases del Concurso Público N.º 020000-2026 “Fomento a la Tecnificación de los sistemas de riego en el territorio nacional”.

### **4. Objetivo del concurso**

El objetivo de esta convocatoria es proporcionar a los productores el acceso a una bonificación no reembolsable para proyectos de tecnificación de sus predios agrícolas. Con el fin de eficientizar el uso del agua en la agricultura, incrementar la productividad y rentabilidad agrícola de los cultivos y disminuir el impacto ambiental generado por la actividad agrícola, permitiendo el aumento de la disponibilidad del recurso agua para la irrigación de otros terrenos con potencial agro productivo.

### **5. Beneficiarios de la convocatoria**

De acuerdo con el Reglamento de Aplicación del Fondo de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, podrán postular proyectos productores, personas físicas o jurídicas dedicadas a la producción agrícola en el territorio Nacional, cuyos proyectos no excedan de 60 kilovatios a nivel nacional

### **6. Cobertura geográfica**

La presente convocatoria va dirigida a los productores agrícolas **en el territorio Nacional.**

### **7. Lugar, Fecha y Hora de apertura de la Convocatoria**

La convocatoria dará inicio el miércoles 06 de mayo de 2026, a las 9:30 a.m., en el marco del Panel – Conferencia sobre Logros, Metas y Desafíos de la Tecnificación Nacional de Riego y se cerrará el lunes 06 de Julio del 2026 a las 4:00 p.m.

### **8. Monto asignado a esta convocatoria**

El monto disponible de la presente convocatoria asciende a la cantidad de RD\$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos dominicanos) destinados a una bonificación de hasta el 50% en proyectos de sistemas fotovoltaicos vinculados a sistemas

de riego existentes cuyos proyectos no excedan los 60 kilovatios a nivel nacional.

### **Variables de concurso**

Según establece el Artículo 17 del Reglamento de Aplicación del Fondo de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego. “La selección de los proyectos concursantes se hará determinando para cada uno de ellos un puntaje que definirá su orden de prioridad. Dicho puntaje tendrá en cuenta la ponderación de los siguientes factores:

- Porcentaje de aporte del productor: Se refiere al porcentaje del costo total del proyecto que el productor esté dispuesto a cubrir, es decir, en este caso en que la bonificación es de hasta el 25% del costo total del proyecto, el productor deberá aportar al menos el 75%, si el productor aporta un porcentaje mayor, recibirá mayor puntuación en este factor de evaluación y por lo tanto mayor posibilidad de quedar entre los beneficiarios de la presente convocatoria.
- Costo por superficie beneficiada: Se refiere al costo por tarea de la superficie neta a tecnificar. Mientras menor sea el costo por tarea, mayor posibilidad tendrá el productor de quedar entre los beneficiarios de la presente convocatoria.

Al presentar el proyecto, este deberá indicar claramente el porcentaje del aporte del productor y el costo por tarea de la superficie neta a tecnificar. La ponderación de estas variables determinará la posición del proyecto en el listado de preseleccionados, mediante una tabla de cálculo automatizada, usando las fórmulas de ponderación contenidas en el artículo 18, párrafo II, del Reglamento de Aplicación de la política de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego.



### **9. Tipos de obras admitidas**

Podrán aplicar para esta convocatoria todos los proyectos de tecnificación de sistemas riego o algún componente de estos, necesarios para la captación, derivación, conducción, acumulación, regulación, filtrado, inyección de fertilizantes, distribución, aplicación y evacuación de aguas, así como las obras de medición, control, y cualquier otra destinada a mejorar la eficiencia del uso del agua en la producción agrícola, según lo establece en el artículo 1, numeral 22, 23, 24 y 25 del referido reglamento de la política de bonificación.

### **10. Presentación de proyectos**

Los productores deberán seleccionar un suplidor del Registro de Suplidores Autorizados de TNR, quien será el responsable de presentar la propuesta de proyecto ante la institución acorde con los términos de la presente convocatoria. De existir errores y/o inconsistencia en la documentación del proyecto presentado, TNR podrá solicitar la subsanación de estos siempre que aplique, de no subsanar o de no aplicar la subsanación, los recursos destinados a este serán reasignados.

- No se admitirán proyectos incompletos (Planos y diseños en los formatos establecidos (editables en DWG y KMZ), documentaciones legales faltantes estipulados en el reglamento de aplicación, tales como copia del título de propiedad, declaración jurada de la titularidad del terreno, contrato sin firma de

las partes, etc.).

### **11. Proyectos**

El artículo 1, numeral 34, define proyectos de riego como “El conjunto de obras de riego, incluido obras de drenaje, que contribuyan a eficientizar el agua en el sector agrícola, desde su estudio hasta la recepción final de la obra, permitiendo la utilización agrícola óptima de los terrenos a regar y el uso eficiente del agua.”.

Podrán ser presentados proyectos de sistemas fotovoltaicos vinculados a sistemas de riego existentes cuyos proyectos no excedan los 60 kilovatios a nivel nacional, dichos proyectos deberán estar destinados a aumentar la rentabilidad de la producción, disminuir los costos, hacer un uso más eficiente de agua para riego y disminuir el impacto ambiental. La presente convocatoria incluye también los proyectos de rehabilitación de obras de riego intrapredial.

### **12. Estructura de financiamiento**

El monto total del proyecto deberá ser cubierto de la siguiente forma:

- Bonificación de hasta un 50% del costo total del proyecto de sistemas fotovoltaicos que posean sistemas de riego en sus predios esta bonificación no reembolsada es a través del FOTESIR.
- Contrapartida por parte del productor de por lo menos el 50% del costo total del proyecto. Este porcentaje podrá ser cubierto mediante crédito con el Banco Agrícola a través del programa BAGRI-RIEGO o con recursos propios, en cuyo caso deberá depositar esos fondos en una cuenta en el Banco Agrícola.

### **13. Formato de presentación**

El productor debe seleccionar un suplidor del Registro de Suplidores Autorizados TNR para la elaboración de la propuesta del proyecto, así como componentes adicionales que estime necesarios para el mismo. Luego de esto el suplidor deberá:

1. Realizar los levantamientos y estudios necesarios del predio.
2. Elaborar propuesta del proyecto técnico considerando los requerimientos expresados por el productor.
3. Elaborar la memoria de cálculo del proyecto.
4. Calcular los costos totales de la obra para elaborar un presupuesto detallado.
5. Definir el aporte del productor para determinar el porcentaje de bonificación.
6. Armar la carpeta técnica y legal de acuerdo con lo indicado en las bases del concurso por zona a impactar.

El artículo 12 del Reglamento de Aplicación del Fondo de Fomento a la Tecnificación

del Sistema Nacional de Riego sobre los Antecedentes del Proyecto, indica los siguiente  
“Los proyectos de tecnificación de riego o sus componentes deberán contener, al menos, la siguiente información:

- a) Identificación del suplidor.
- b) Documento emitido por la entidad financiera que indique la capacidad crediticia del solicitante.
- c) Contrato entre productor y suplidor debidamente firmado por las partes.
- d) Certificado que acredite que el suplidor responsable de la elaboración del proyecto se encuentra con inscripción vigente en el Registro de Suplidores, en las especialidades y categorías que en cada caso determinen las bases, atendidos el monto y la naturaleza del proyecto.
- e) Descripción de las obras y equipos de riego incluidos en el proyecto.
- f) Los datos necesarios para determinar correctamente el o los predios que se beneficiaran con las obras, tales como su nombre, ubicación en coordenadas, dirección, así como el polígono en formato de sistema de ubicación geográfica.
- g) Los datos necesarios para determinar correctamente el o los predios que se beneficiaran con las obras, tales como su nombre, dirección, ubicación en coordenadas UTM, así como el polígono en formato KMZ.
- h) Diseños agronómicos del proyecto, incluyendo requerimientos del cultivo, estudios fisicoquímicos de suelo y agua, así como los datos climáticos de la zona donde se instalará el mismo.
- i) Diseño hidráulico del proyecto, que incluya plano general y plano de detalles especificaciones técnicas, memoria de cálculo, así como otros datos que TNR considere necesarios según la naturaleza del proyecto.
- j) Diseño del proyecto de riego, que incluya plano general, plano de detalles, especificaciones y memoria de cálculo.
- k) Presupuesto detallado que contenga el desglose del costo total del proyecto y que permita determinar el costo de construcción, rehabilitación o instalación, según corresponda, incluyendo los costos de estudios e inspección técnica de obras, cuando aplique, así como otros costos indirectos que pudiesen considerarse. Los costos y cotizaciones deberán corresponder a los rangos de precios que eventualmente podrían definirse en las bases, para las condiciones y características de cada obra.
- l) Porcentaje del costo total del proyecto que ofrece financiar el postulante.
- m) Cronograma de obra.
- n) Antecedentes técnicos del proyecto de acuerdo con los requerimientos establecidos

en las respectivas bases.

- o) Copia de la autorización ambiental, en caso de que proceda por el nivel del proyecto o el tipo de intervenciones.
- p) En caso de proyectos que requieran autorización de un órgano o servicio del Estado, conforme a la legislación vigente al momento de la postulación, deberá incluir copia de los correspondientes permisos.
- q) Identificación de la fuente de abastecimiento de agua.
- r) Garantía emitida por la Junta de Regantes de la demarcación donde está ubicado el predio, donde se haga constar que cuenta con debida asignación del agua requerida.
- s) Para el caso de acuíferos, un análisis de la disponibilidad de la fuente, y la debida autorización de la autoridad competente.
- t) Estudio de la demanda de agua del proyecto.
- u) Plano de ubicación de las obras, con identificación del área directamente beneficiada por el proyecto y su superposición sobre imagen satelital.
- v) Superficie de riego a ser tecnificada.
- w) Proyección del ahorro de agua en metros cúbicos anuales.

**Párrafo I:** En el caso de los proyectos que incluyan obras de drenaje, deberán contener, además de la información señalada precedentemente, las siguientes:

- a) Plano de ubicación de las obras e indicación del área que presenta problemas de drenaje, la cual se deberá delimitar en un plano topográfico con curvas de nivel.
- b) Se deberá efectuar, además, una caracterización de las limitantes del área para el desarrollo de los cultivos.
- c) Determinación del origen del agua a drenar.
- d) Definición y proyecto de las obras necesarias para corregir los problemas de drenaje, incluyendo cronograma de obra, planos y memorias de calculo que sustentan las obras de drenaje.
- e) Identificación del cauce en que se vaciarán las aguas drenadas, estudio de su capacidad para conducir las y antecedentes que justifiquen la posibilidad del uso de dicho cauce. Además, deberá incluirse la documentación de las servidumbres de evacuación, cuando proceda.
- f) Estudio agrológico, cuyas especificaciones técnicas se determinarán en las bases del concurso respectivo.
- g) La superficie neta para drenar.

- h) Cualquier otro requisito que se considere necesario de acuerdo con las condiciones específicas del concurso.
- El formato de presentación de los proyectos se encuentra definido en el artículo 11 y 12 del **Reglamento de Aplicación de la Política y en el Manual de Postulación**, ambos documentos están publicados en el sitio web institucional, en el apartado **FOTESIR** sección **Documentos** y los antecedentes se deberán presentar en formato digital vía correo a [fotesir@riego.gob.do](mailto:fotesir@riego.gob.do) con la excepción de los planos que deberán ser entregados de forma complementaria en formato físico tal y como se establece en el reglamento y el manual arriba mencionados.
  - **Nota:** Es recomendable antes de empezar a elaborar el proyecto, conocer la estructura documental, estructura de carpeta, manual de postulación y cualquier documentación pertinente para reforzar la postulación del proyecto, las mismas se encuentran descritas en las bases de concurso, anexo a este documento.

#### **14. Publicación de los resultados**

La publicación de los resultados preliminares se hará en el portal web de la institución ([riego.gob.do](http://riego.gob.do)), más tardar cinco días hábiles luego de cerrada la convocatoria.

#### **15. Revisión y envío de observaciones**

Los proyectos postulados en el concurso son revisados por el equipo legal y técnico de TNR verificando que las variables de costo, aporte tengan consistencia, sean viables y estén bien presupuestadas, esta revisión genera un informe con recomendaciones y observaciones al suplidor postulante del proyecto, donde el suplidor deberá subsanar en un tiempo no mayor a cinco días laborables las observaciones realizadas para continuar con el proceso de evaluación. Como resultado de esta revisión técnico legal se emite el listado de proyectos admitidos y no admitidos según corresponda.

Previo a la resolución del concurso se emite un listado preliminar de seleccionados, no seleccionados y no admitidos. A partir de la fecha de publicación, los interesados tendrán un plazo de cinco días hábiles para efectuar sus reclamos ante la Dirección Ejecutiva, para ser conocida por el comité de revisión. La publicación del listado preliminar en la página web institucional será comunicada, a lo menos, mediante aviso en un periódico de circulación nacional.

#### **16. Certificados de Bonificación:**

- Una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de concurso, la dirección ejecutiva emitirá un certificado de bonificación, que deberá estar sujeto a los tramites y requisitos de forma establecidos en el Reglamento del FOTESIR y su entrega se efectuará en el lugar y fecha determinado por la dirección ejecutiva.

#### **17. Supervisión y seguimiento de obras**

- El inicio, la supervisión y la recepción de las obras será realizada por Tecnificación

Nacional de Riego con apoyo del Banco Agrícola.

- El aviso de inicio de obras y término de obras, así como la solicitud de prórroga se deberán realizar a través de Tecnificación Nacional de Riego.
- El suplidor, según corresponda, estará obligado a responder por algún desperfecto o falla en los equipos u obras civiles que componen el proyecto bonificado, según lo contratado entre suplidor y productor. Siempre y cuando éstos sean atribuibles al diseño del proyecto o a su ejecución y no respondan a algún deterioro por mal uso de los equipos o algún daño ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor.

Dado en el Distrito Nacional, Republica Dominicana, a los cinco días (05) del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

